



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto por el que se resuelve la iniciativa de ley del diputado Luis Octavio Vidrio Martínez, que reforma el artículo 2, fracción VI de la LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; con número de INFOLEJ 1574/LXIV

DICTAMEN: Decreto
COMISION: Estudios Legislativos y
Reglamentos

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE:

La Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos, con fundamento en los artículos 71, 75, 79 fracción VII, 86, 102, 145, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, emite el presente Dictamen de Ley que resuelve **la iniciativa de ley del diputado Luis Octavio Vidrio Martínez, que reforma el artículo 2, fracción VI de la LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; con número de INFOLEJ 1574/LXIV**, de conformidad con lo siguiente:

I. PARTE EXPOSITIVA

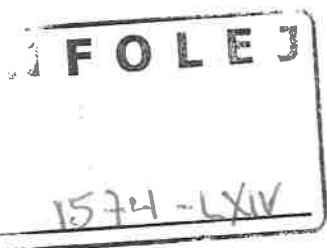
Primero. Con fecha **11 de septiembre de 2025**, el Diputado **Luis Octavio Vidrio Martínez** integrante de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura, presento la iniciativa de ley que propone **reformular el artículo 2, fracción VI de la LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS** con número de **INFOLEJ 1574/LXIV**.

Segundo. La iniciativa de referencia fue turnada, con fecha del 22 de septiembre del año 2025, para su estudio, análisis y posterior elaboración del proyecto de dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, a la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos

Tercero. Esta Comisión dictaminadora, para la elaboración del presente dictamen, tomó en consideración los argumentos expuestos por el promovente en la exposición de motivos de la iniciativa, en la cual se detallan la justificación, los objetivos perseguidos y las posibles repercusiones de la propuesta, mismos que a continuación se transcriben:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. En el Estado de Jalisco, la gestión de archivos y documentos electrónicos enfrenta desafíos estructurales significativos que limitan la eficiencia, la transparencia y la rendición de cuentas en la administración pública. A pesar de contar con un marco normativo vigente, se observa que la regulación actual carece de disposiciones claras y homogéneas sobre organización, conservación, digitalización y preservación de archivos con validez jurídica y tecnológica, lo que genera fragmentación y opacidad en los procesos administrativos.



6565

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto por el que se resuelve la iniciativa de ley del diputado Luis Octavio Vidrio Martínez, que reforma el artículo 2, fracción VI de la LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; con número de INFOLEJ 1574/LXIV

Según el Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2025, elaborado por el Consejo Estatal de Archivos de Jalisco, se identifican deficiencias en la implementación de sistemas de gestión documental en diversas dependencias estatales y municipales. Estas deficiencias incluyen la falta de capacitación del personal, la ausencia de políticas claras de gestión documental y la carencia de infraestructura tecnológica adecuada para la digitalización y conservación de archivos electrónicos.¹

Además, el todavía Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI) ha señalado que, aunque existen avances en la publicación de información pública, persisten retos en cuanto a la interoperabilidad de los sistemas electrónicos de publicación y recepción de solicitudes de información pública, lo que afecta la eficacia del acceso a la información por parte de la ciudadanía².

Estas deficiencias no solo afectan la eficiencia administrativa, sino que también impactan negativamente en la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas. La falta de un sistema integral de gestión de documentos electrónicos limita el acceso oportuno y seguro a la información pública, obstaculizando la participación ciudadana y la rendición de cuentas.

Es claro que se debe apuntalar un sistema integral de gestión de documentos electrónicos en el ámbito estatal y municipal, cuyo impacto resulta estratégico para la consolidación de una administración pública moderna, transparente y cercana a la ciudadanía.

En primer término, debe señalarse que la simplificación administrativa y la digitalización de trámites generan ahorros significativos al erario público. Como ejemplo, el Gobierno de la Ciudad de México reportó un ahorro de 3,820 millones de pesos en cuatro años mediante la reducción de trámites presenciales y el desarrollo de software público para su gestión³. Este precedente muestra cómo la gestión

¹Consejo Estatal de Archivos de Jalisco. (2025). Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2025. Recuperado de <https://redcjm.jalisco.gob.mx/leydearchivo/Programa%20de%20Desarrollo%20Archiv%C3%ADstico%202025.pdf>

²Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco. (2023). Sistemas electrónicos de publicación de información pública fundamental. Recuperado de <https://www.itei.org.mx/v4/validaciones/publicacion>

³ Gobierno de la Ciudad de México. (2023). Simplificación administrativa y Fábrica de Software generaron un ahorro de 3 820 millones de pesos. Gobierno de la CDMX



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto por el que se resuelve la iniciativa de ley del diputado Luis Octavio Vidrio Martínez, que reforma el artículo 2, fracción VI de la LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; con número de INFOLEJ 1574/LXIV

documental electrónica no solo ordena los archivos, sino que también constituye un mecanismo eficaz de optimización presupuestal.

De igual manera, la reforma favorece la reducción de cargas burocráticas. El caso del Gobierno Federal ilustra la pertinencia de este tipo de medidas: el padrón de trámites pasó de 342 a 151 en un solo ejercicio, lo que representa una disminución del 56% gracias a una estrategia de simplificación y digitalización⁴. Tales resultados evidencian que la reorganización documental en entornos digitales es un instrumento directo para abatir la burocracia excesiva.

En un tercer aspecto, la digitalización de archivos fortalece la transparencia y la rendición de cuentas, al garantizar el acceso público a la información y facilitar la preservación de la memoria institucional. El todavía Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco ha señalado que el uso de herramientas archivísticas digitales constituye un elemento indispensable para garantizar el derecho de acceso a la información y mejorar la trazabilidad de los actos de la administración pública⁵.

Asimismo, debe destacarse que el uso de sistemas digitales contribuye al combate a la corrupción, como lo reconoció la Secretaría de la Función Pública al afirmar que el uso estratégico de la tecnología en la administración pública federal ha permitido agilizar trámites y servicios, disminuyendo espacios a la discrecionalidad administrativa y a la corrupción⁶.

Finalmente, la reforma se orienta a fortalecer la modernización administrativa y la interoperabilidad interinstitucional, generando condiciones para la coordinación eficiente entre dependencias estatales y municipales, optimizando trámites, recursos y servicios, al mismo tiempo que se salvaguardan la validez jurídica de los documentos y la protección de los datos personales.

En consecuencia, la inclusión de un sistema integral de gestión de documentos electrónicos en la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios no solo atiende a la necesidad de preservar y digitalizar la

⁴ El País. (2025, 15 de marzo). Trámites y requisitos eliminados en 2025: el gobierno emprende la transformación digital contra la burocracia.

⁵ Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI). (2020). La digitalización de archivos mejora el acceso a la información y refuerza la transparencia y rendición de cuentas.

⁶ Secretaría de la Función Pública. (2018). El uso de tecnología ha permitido agilizar trámites y servicios públicos, disminuyendo espacios a la corrupción. Gobierno de México.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto por el que se resuelve la iniciativa de ley del diputado Luis Octavio Vidrio Martínez, que reforma el artículo 2, fracción VI de la LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; con número de INFOLEJ 1574/LXIV

memoria documental del Estado, sino que responde a los principios de eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y gobernanza abierta, propios de un Estado moderno y garante de derechos.

2. De los antecedentes normativos sobre la materia de la iniciativa que nos ocupa y sus efectos, se estima pertinente señalar que sí existe regulación aplicable en materia de gestión documental y archivos, tanto a nivel internacional como nacional y local; sin embargo, dicha regulación presenta lagunas y dispersión normativa que limita su eficacia frente a los retos actuales de digitalización, preservación y validez jurídica de los documentos electrónicos. La regulación aplicable es la siguiente:

a) México es parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los cuales reconocen el derecho de acceso a la información pública. Asimismo, en el marco de la Agenda 2030 de la ONU, el Objetivos de Desarrollo Sostenible 16 establece la necesidad de construir instituciones eficaces, responsables y transparentes, lo que incluye la gestión documental como soporte para la transparencia y la rendición de cuentas.

b) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza el derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Estos derechos fundamentales implican obligaciones directas de organización y preservación de los archivos, tanto físicos como electrónicos.

c) La Ley General de Archivos constituye la norma marco en materia archivística en el país. Establece los principios, bases generales y procedimientos para la organización y conservación de archivos en los tres órdenes de gobierno, e impone la obligación de contar con sistemas institucionales de archivos. No obstante, la norma no desarrolla de manera suficiente criterios específicos de interoperabilidad tecnológica ni de preservación digital a largo plazo.

d) En materia de digitalización y conservación, si bien existen NOM's en seguridad de la información, digitalización de documentos y preservación de soportes electrónicos, estas se aplican de forma general y carecen de un enfoque articulado para el ámbito archivístico gubernamental.

e) Los reglamentos internos de la Administración Pública Federal contemplan lineamientos de archivo, principalmente a través del Archivo General de la Nación, órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, responsable de aplicar y vigilar la política archivística nacional.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto por el que se resuelve la iniciativa de ley del diputado Luis Octavio Vidrio Martínez, que reforma el artículo 2, fracción VI de la LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; con número de INFOLEJ 1574/LXIV

f) Reconoce el derecho de acceso a la información y la obligación de las autoridades de garantizarlo. Este mandato se vincula directamente con la existencia de sistemas de archivos organizados y accesibles.

g) La Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios regula actualmente la materia. Sin embargo, presenta insuficiencias en cuanto a la gestión de documentos electrónicos, careciendo de un mandato expreso para la organización, conservación, digitalización y preservación con validez jurídica y tecnológica.

h) Existen reglamentos interiores de dependencias del Ejecutivo estatal que incluyen disposiciones en materia archivística; no obstante, no conforman un sistema integral ni homogéneo, sino esfuerzos aislados.

i) En algunos municipios se cuenta con reglamentos internos de archivo, pero estos son desiguales y no se encuentran alineados con la Ley General de Archivos, lo que genera fragmentación normativa.

Se hace referencia que desde 2018, con la entrada en vigor de la Ley General de Archivos, varias entidades federativas han emitido leyes y reglamentos locales en la materia, como lo es la Ciudad de México, Nuevo León, Estado de México o Guanajuato, los cuales incluyen disposiciones sobre archivos electrónicos.

La aplicación de la regulación existente compete al Gobierno Federal, a través del Archivo General de la Nación; al Gobierno Estatal, mediante el Consejo Estatal de Archivos de Jalisco; y a los ayuntamientos, a través de sus unidades de archivo. No obstante, no ha sido aplicada correctamente, debido a la insuficiente coordinación interinstitucional, la carencia de infraestructura tecnológica y la falta de protocolos obligatorios de interoperabilidad. Cabe mencionar que la propuesta no contempla la creación de una nueva dependencia, sino que fortalece a las ya existentes con herramientas normativas claras.

3. La presente reforma "Jalisco Digital y Transparente" tiene como finalidad actualizar y robustecer la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, incorporando disposiciones precisas para la gestión integral de documentos electrónicos y la modernización de la administración pública. Con ello se busca garantizar que la organización, conservación, digitalización y preservación de los archivos cuenten con validez jurídica y tecnológica, promoviendo su disponibilidad permanente y segura.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto por el que se resuelve la iniciativa de ley del diputado Luis Octavio Vidrio Martínez, que reforma el artículo 2, fracción VI de la LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; con número de INFOLEJ 1574/LXIV

Asimismo, se establecen mecanismos que aseguran el acceso abierto y transparente a la información pública, fortaleciendo la rendición de cuentas y la interoperabilidad entre dependencias estatales y municipales. Esta actualización normativa permite que los gobiernos operen de manera más eficiente, responsable y alineada con estándares internacionales de gestión documental y gobierno abierto, contribuyendo a consolidar la confianza ciudadana y la integridad institucional.

4. Resulta necesario y conveniente aprobar la iniciativa "Jalisco Digital y Transparente" que se propone toda vez que del análisis costo-efectividad de la posible implementación, se desprende que existen repercusiones en los aspectos económico y presupuestal, aunque estas no representan una carga adicional al erario, en virtud de que los recursos se encuentran contemplados en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2025, en las Unidades Presupuestales, en diversas partidas en materia de tecnología de la información, lo que asegura la viabilidad financiera de la reforma.

Cabe mencionar que, con esta reforma, se desprenden beneficios valiosos para la sociedad, ya que con los cambios se espera que, en el mediano plazo, es decir, en un horizonte de tres a cinco años, la sociedad cuente con una administración más eficiente, transparente y cercana, debido a que:

a) Se prevé un ahorro significativo en costos de almacenamiento físico, reducción en el uso de papel y optimización en el tiempo de búsqueda y procesamiento de documentos, lo que genera tanto un impacto positivo en las finanzas públicas como en la sostenibilidad ambiental.

b) La ciudadanía accederá de manera más ágil y segura a la información pública, fortaleciendo la confianza en las instituciones y consolidando la transparencia como principio rector del servicio público.

c) Si bien se han explorado esquemas de archivo físico y digital parcial, la evidencia demuestra que solo un sistema integral de gestión de documentos electrónicos asegura trazabilidad, conservación y validez jurídica, lo que justifica la presente reforma.

d) Los efectos directos recaen en la eficiencia administrativa; los indirectos en la mejora de la atención ciudadana; y los secundarios en la reducción de la corrupción y en el fortalecimiento de la rendición de cuentas.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto por el que se resuelve la iniciativa de ley del diputado Luis Octavio Vidrio Martínez, que reforma el artículo 2, fracción VI de la LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; con número de INFOLEJ 1574/LXIV

e) Destacan la preservación de la memoria histórica del Estado, el fortalecimiento de la cultura de la legalidad y el acceso a la información como derecho humano.

f) La reforma beneficia de manera transversal a toda la población, al garantizar igualdad de condiciones en el acceso a trámites, servicios e información pública, sin importar condición social, territorial o económica.

5. Se afirma que “Jalisco Digital y Transparente” reconoce que el acceso a la información y la preservación de la memoria documental constituyen derechos inherentes a la persona y a la sociedad, cuya garantía corresponde al Estado. La reforma impacta directamente en la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, dejando claro que sus efectos se proyectan sobre la generalidad de las personas, al fortalecer el derecho humano de acceso a la información pública y garantizar la transparencia en los actos de la administración.

Por otra parte, la iniciativa impone nuevas obligaciones a la generalidad de las personas servidoras públicas, al establecer lineamientos claros sobre organización, digitalización, conservación y preservación documental, lo que permitirá estandarizar prácticas y reducir la discrecionalidad administrativa. No se contempla la creación de un organismo autónomo ni de una nueva dependencia administrativa, sino la optimización de estructuras existentes mediante el fortalecimiento de capacidades.

Se hace mención expresa que la reforma modifica procedimientos, particularmente aquellos relativos a la gestión documental y la interoperabilidad de sistemas, con el fin de garantizar la validez jurídica y tecnológica de los documentos electrónicos. Sin embargo, no se agregan sanciones nuevas, ya que el régimen de responsabilidades administrativas y de protección de datos personales permanece vigente en las disposiciones aplicables.

6. Para quienes integramos el grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, es fundamental fortalecer los principios de transparencia, apertura y responsabilidad en la gestión pública. Esta iniciativa refleja nuestro compromiso con la modernización administrativa, la protección de los derechos de acceso a la información de la ciudadanía y la consolidación de gobiernos digitales y abiertos.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto por el que se resuelve la iniciativa de ley del diputado Luis Octavio Vidrio Martínez, que reforma el artículo 2, fracción VI de la LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; con número de INFOLEJ 1574/LXIV

La reforma propuesta permite que las dependencias estatales y municipales operen con mayor eficiencia, aseguren la preservación y validez jurídica de los documentos, y garanticen que la información pública sea accesible, segura y confiable.

Al mismo tiempo, la iniciativa promueve la rendición de cuentas de manera sistemática y permanente, fortaleciendo la confianza ciudadana en las instituciones y contribuyendo a un gobierno más cercano, participativo y eficiente. La aprobación de esta reforma representa un paso estratégico para consolidar una administración pública moderna, tecnológica y alineada con estándares internacionales de gestión documental.

Específicamente, la reforma a la fracción VI responde a la necesidad de fortalecer un sistema integral de gestión de documentos electrónicos que garantice la organización, conservación, digitalización y preservación de archivos con validez jurídica y tecnológica. La normativa vigente carece de criterios técnicos claros para la interoperabilidad, trazabilidad y seguridad de los documentos electrónicos.

La propuesta incorpora estándares reconocidos de gestión documental, alineados con la Ley General de Archivos y normas de digitalización, asegurando que los documentos sean fiables, íntegros y accesibles. Además, fortalece la transparencia proactiva, el acceso abierto a la información pública y la protección de datos personales, promoviendo gobiernos digitales, abiertos y eficientes.

En términos operativos, esta reforma optimiza procesos administrativos, preserva la memoria institucional, mejora la coordinación entre dependencias y facilita la rendición de cuentas, beneficiando a la administración pública y a la ciudadanía.

7. De no aprobarse "Jalisco Digital y Transparente", se mantendría el déficit estructural en la gestión de archivos electrónicos en el Estado de Jalisco y sus municipios. Esta situación provocaría que los procesos de organización, conservación y digitalización de documentos continúen de manera fragmentada y heterogénea, afectando la eficacia administrativa y la capacidad de respuesta de las autoridades ante la sociedad.

Asimismo, la falta de un marco normativo actualizado limitaría el acceso abierto a la información pública, restringiendo la transparencia y la rendición de cuentas, pilares fundamentales de un gobierno moderno y cercano a la ciudadanía. La ausencia de estándares claros para la preservación y validez jurídica de los archivos incrementaría el riesgo de



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto por el que se resuelve la iniciativa de ley del diputado Luis Octavio Vidrio Martínez, que reforma el artículo 2, fracción VI de la LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; con número de INFOLEJ 1574/LXIV

pérdida, deterioro o inaccesibilidad de documentos esenciales para el ejercicio de derechos y obligaciones de los ciudadanos.

Por otro lado, la interoperabilidad entre instituciones estatales y municipales seguiría siendo insuficiente, lo que dificultaría la coordinación y la eficiencia administrativa en la prestación de servicios públicos. En este escenario, la confianza de la sociedad jalisciense en las instituciones se vería debilitada, impactando directamente en la gobernabilidad democrática y en la percepción de integridad institucional.

Por lo que se presenta la iniciativa por escrito, la cual responde a la necesidad y problemática planteada, debidamente firmada, en donde queda claramente explicado la necesidad y fines que persigue la propuesta, su análisis sobre las repercusiones que de aprobarse podría tener en los aspectos jurídico, económico, social y presupuestal; asimismo, se ha motivado el artículo que se reforma y su disposición transitoria.

LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS	
Vigente	Propuesta de reforma
Artículo 2. [...]	Artículo 2. [...]
I. al V. [...]	I. al V. [...]
VI. Sentar las bases para el desarrollo y la implementación progresiva de un sistema integral de gestión de documentos electrónicos encaminado al establecimiento de gobiernos digitales y abiertos en el ámbito estatal y municipal que beneficien con sus servicios a la ciudadanía;	VI. Establecer un sistema integral de gestión de documentos electrónicos en el ámbito estatal y municipal, que asegure la organización, conservación, digitalización y preservación de los archivos con validez jurídica y tecnológica, promoviendo la modernización administrativa, la transparencia proactiva, la rendición de cuentas y el acceso abierto a la información pública, además de la interoperabilidad entre instituciones y la protección de datos personales, a fin de fortalecer gobiernos digitales, abiertos y cercanos a la ciudadanía;
VII. al XI. [...]	VII. al XI. [...]

8. En síntesis, las reformas propuestas, a manera de cuadro comparativo, son las siguientes:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto por el que se resuelve la iniciativa de ley del diputado Luis Octavio Vidrio Martínez, que reforma el artículo 2, fracción VI de la LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; con número de INFOLEJ 1574/LXIV

II. PARTE CONSIDERATIVA

I. PROCEDENCIA: El diputado Luis Octavio Vidrio Martínez, presento la iniciativa de ley que propone reformar el artículo 2, fracción VI de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante el INFOLEJ 1574/LXIV.

II. COMPETENCIA: De conformidad con los artículos 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Congreso del Estado cuenta con la facultad de legislar en las materias que le son propias y de auto organizarse orgánicamente, por lo que se encuentra justificada la competencia de este Poder Legislativo para resolver la presente iniciativa.

III. DICTAMINACION: La comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos, es competente para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en la Parte Expositiva, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 71, 75 y 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que a la letra establece:

Artículo 71.

1. Las comisiones legislativas son órganos internos del Congreso del Estado, que, conformados por diputados, tienen por objeto el conocimiento, estudio, análisis y dictamen de las iniciativas y comunicaciones presentadas a la Asamblea, dentro del procedimiento legislativo que establece esta ley y el reglamento.

[...]

Artículo 75.

1. Las comisiones legislativas tienen las siguientes atribuciones:

I. Recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les turne la Asamblea;

[...]

Artículo 86.

1. Corresponde a la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos, el estudio, el dictamen y conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con:

I. Las leyes reglamentarias u orgánicas de dispositivos de la Constitución Política del Estado y los que la Constitución Federal le autorice reglamentar;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto por el que se resuelve la iniciativa de ley del diputado Luis Octavio Vidrio Martínez, que reforma el artículo 2, fracción VI de la LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; con número de INFOLEJ 1574/LXIV

II. *Las leyes que la legislación federal autoriza reglamentar a las entidades federativas;*

III. *El reglamento de esta ley y demás disposiciones reglamentarias; y*

IV. *El análisis y la revisión permanente de la legislación estatal buscando su codificación y armonía.*

Una vez demostrada la procedencia formal, conocida la motivación de la iniciativa y acreditada la competencia de este órgano legislativo encargado de emitir y aprobar el presente dictamen, continuamos con el proceso deliberativo.

IV. ANALISIS DE LA INICIATIVA: El origen de la presente iniciativa emana de la propuesta presentada por el Diputado Luis Octavio Vidrio Martínez, el 11 de septiembre de 2025, orientada a reformar la fracción VI del artículo 2 de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios. El problema jurídico toral que la iniciativa busca resolver es el déficit estructural y la dispersión normativa en la administración pública estatal y municipal, donde la falta de protocolos obligatorios de interoperabilidad y la carencia de infraestructura tecnológica adecuada han provocado opacidad, discrecionalidad y deficiencias graves en la preservación de documentos electrónicos.

El alcance normativo propuesto exige la implementación perentoria de un sistema integral de gestión documental que dote a los archivos de plena validez jurídica y tecnológica a lo largo de todo su ciclo vital, dejando atrás la ambigüedad legal que permitía a las dependencias escudarse en un estado de preparación perpetua. Es imperativo destacar que esta iniciativa estatal no contraviene en forma alguna la legislación federal aplicable; por el contrario, materializa y armoniza las obligaciones constitucionales concurrentes dictadas por el Congreso de la Unión mediante la Ley General de Archivos, subsanando omisiones estructurales locales y alineándose perfectamente con el pacto federal.

El andamiaje de la propuesta encuentra su asidero supremo en los preceptos de máxima publicidad y debido resguardo de la información pública consagrados tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la Constitución Política del Estado de Jalisco. La reforma respeta escrupulosamente los principios constitucionales de legalidad, seguridad jurídica y el derecho fundamental de acceso a la información, el cual exige que las autoridades documenten todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. Para fundamentar el sustento garantista en la órbita local, se invoca el artículo relativo a los principios rectores de la transparencia gubernamental.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto por el que se resuelve la iniciativa de ley del diputado Luis Octavio Vidrio Martínez, que reforma el artículo 2, fracción VI de la LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; con número de INFOLEJ 1574/LXIV

“Artículo 9.- El ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados se regirá por los siguientes fundamentos y principios la consolidación del estado democrático y de derecho en Jalisco la transparencia y la rendición de cuentas de las autoridades estatales y municipales mediante la implementación de mecanismos de gobierno abierto transparencia con sentido social y modernización con un enfoque de apertura institucional a través de las Autoridades Garantes y en colaboración con representantes de la sociedad civil para la apertura de los órganos públicos y el registro de los documentos en que constan las decisiones públicas y el proceso para la toma de estas la participación de las personas en la toma de decisiones públicas mediante el ejercicio del derecho a la información la información pública veraz y oportuna la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y los sujetos obligados deberán promover respetar proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales de acuerdo con las bases y principios de las leyes de la materia.”

Del análisis del precepto constitucional transcrito, se colige inequívocamente que el Estado tiene la obligación insoslayable de registrar y preservar los documentos en que constan las decisiones públicas. La iniciativa en estudio resulta ser la materialización idónea de este mandato constitucional, ya que la transparencia proactiva y el gobierno abierto, exigidos por la norma suprema, son fácticamente inalcanzables si no están sustentados en un ecosistema de gestión de documentos electrónicos auditable, seguro e inmutable. La transición hacia la digitalización con valor probatorio pleno garantiza que la consolidación del Estado democrático de derecho no sea una simple retórica, sino una realidad tecnológica verificable y apegada a la constitucionalidad.

Desde la óptica del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la preservación de los archivos se erige como una condición indispensable para el ejercicio efectivo de la libertad de buscar y recibir información, así como para garantizar el derecho a la verdad de las sociedades. México forma parte integral del Sistema Interamericano, por lo que resulta de observancia obligatoria la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).

“Artículo 13.- Libertad de Pensamiento y Expresión. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión este derecho comprende la libertad de buscar recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole sin consideración de fronteras ya sea oralmente por escrito o en forma impresa o artística o por cualquier otro procedimiento de su elección el ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás o la protección de la seguridad nacional el orden público o la salud o la moral públicas no se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto por el que se resuelve la iniciativa de ley del diputado Luis Octavio Vidrio Martínez, que reforma el artículo 2, fracción VI de la LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; con número de INFOLEJ 1574/LXIV

en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

Bajo la doctrina del control de convencionalidad ex officio y la jurisprudencia reiterada de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Estado no solo tiene la obligación de no interferir en el acceso a la información, sino el deber positivo de producirla, estructurarla y salvaguardarla en soportes idóneos que eviten su pérdida o alteración. La iniciativa analizada supera satisfactoriamente el test de convencionalidad al establecer un entramado sistémico de conservación tecnológica que impide el deterioro de la memoria institucional y, con ello, asegura que cualquier persona pueda ejercer su derecho humano a "buscar y recibir información" sin enfrentar las barreras de la fragmentación burocrática o la obsolescencia física de los repositorios gubernamentales.

En la esfera de la legalidad ordinaria, la propuesta legislativa guarda estrecha relación de sistematicidad y coherencia con diversas disposiciones federales y estatales aplicables, destacando señaladamente la armonización directa con la Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2016 y la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Jalisco y sus Municipios (FIELJAL). El núcleo del impacto legislativo propuesto recae sobre el rediseño dogmático de los fines de la normatividad archivística local.

"Artículo 2.- Son objetivos de esta ley promover el uso y difusión de los archivos producidos por los sujetos obligados para favorecer la toma de decisiones la investigación y el resguardo de la memoria institucional de Jalisco sentar las bases para la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Archivos y fomentar el resguardo difusión y acceso de los archivos privados de relevancia histórica social técnica científica o cultural establecer un sistema integral de gestión de documentos electrónicos en el ámbito estatal y municipal que asegure la organización conservación digitalización y preservación de los archivos con validez jurídica y tecnológica promoviendo la modernización administrativa la transparencia proactiva la rendición de cuentas y el acceso abierto a la información pública además de la interoperabilidad entre instituciones y la protección de datos personales a fin de fortalecer gobiernos digitales abiertos y cercanos a la ciudadanía."

La interpretación jurídica de esta modificación denota un profundo rigor normativo al imponer a la administración pública una obligación de resultado y no de mera planeación. Exigir explícitamente la "validez jurídica y tecnológica" en la gestión documental electrónica constriñe a las autoridades estatales y municipales a integrar desde el diseño operativo arquitecturas criptográficas como el sellado de tiempo y los algoritmos hash avalados por Prestadores de Servicios de Certificación (PSC). Con



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto por el que se resuelve la iniciativa de ley del diputado Luis Octavio Vidrio Martínez, que reforma el artículo 2, fracción VI de la LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; con número de INFOLEJ 1574/LXIV

ello, se supera la concepción arcaica de la digitalización como un simple escaneo informativo, elevando el soporte digital a la categoría de documento público con plena fuerza probatoria, probidad notarial y capacidad jurídica procesal en cualquier instancia administrativa o judicial.

Desde la perspectiva de la doctrina jurídica administrativa y la técnica legislativa moderna, la iniciativa en cuestión representa un salto evolutivo insoslayable. El principio rector que fundamenta esta reforma es el de la "seguridad jurídica en entornos digitales", el cual postula que la memoria de los actos de autoridad no puede quedar a expensas de la vulnerabilidad magnética ni de la impericia archivística. Autores especializados y foros internacionales, así como modelos de vanguardia como el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) de España o la legislación de Transformación Digital chilena, advierten que la adopción de mecanismos electrónicos gubernamentales requiere una estandarización semántica, organizativa y sintáctica de los modelos de datos que componen la información.

El razonamiento legislativo que sustenta el dictamen positivo de esta iniciativa es que la figura del "copiado auténtico" el proceso mediante el cual se genera un nuevo documento electrónico a partir de un original físico, inyectando metadatos y firma electrónica avanzada solo puede operar si existe un mandato imperativo en la ley que exija la interoperabilidad institucional.

Asimismo, la justificación técnica es incuestionable: al codificar el ciclo vital del documento en sistemas gobernados por algoritmos inalterables, se reducen drásticamente los márgenes de corrupción administrativa, se elimina la manipulación retroactiva de folios y se garantiza la perennidad de los expedientes históricos, dotando al Órgano Interno de Control de herramientas de auditoría pericial informatizada de exactitud forense

La implementación de la presente reforma proyecta un impacto normativo transversal, toda vez que articula armónicamente las disposiciones de la Ley General de Archivos, la legislación en materia de firma electrónica, y las exigencias de transparencia y protección de datos, unificándolas bajo un eje rector único. En el ámbito administrativo, el impacto se traduce en la erradicación progresiva de silos burocráticos aislados, imponiendo el uso de plataformas integrales que permitirán el intercambio automatizado de expedientes completos mediante estándares criptográficos, optimizando el tiempo y reduciendo drásticamente el gasto corriente asociado al resguardo físico y al uso de papel.

A nivel institucional, se redefine radicalmente el alcance de la auditoría y la fiscalización, dotando de efectividad a las revisiones que practican los Órganos Internos de Control (OIC), quienes ahora podrán realizar peritajes sistémicos irrefutables gracias a la trazabilidad inmutable



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto por el que se resuelve la iniciativa de ley del diputado Luis Octavio Vidrio Martínez, que reforma el artículo 2, fracción VI de la LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; con número de INFOLEJ 1574/LXIV

que exigirá la ley. Finalmente, en materia de derechos humanos, la reforma consolida garantías primarias, como el derecho a la verdad histórica y la debida diligencia estatal en el resguardo de información vital, previniendo la sustracción o daño intencional de registros fundamentales para la defensa de prerrogativas ciudadanas.

Sin embargo, esta Comisión dictaminadora considera procedente realizar una adecuación a la propuesta de reforma del artículo 2, fracción VI, de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, planteada por el autor de la iniciativa, con el propósito de dotarla de mayor precisión normativa y técnica legislativa.

Lo anterior, a efecto de establecer expresamente que la gestión archivística comprenda la conservación, digitalización y preservación de los archivos con plena validez jurídica y tecnológica, promoviendo la modernización de la administración pública, la transparencia proactiva, la rendición de cuentas y el acceso abierto a la información pública. Asimismo, se estima necesario incorporar como fines de la disposición la interoperabilidad entre las instituciones y la protección de los datos personales, en congruencia con los principios que rigen la transformación digital de la administración pública y el fortalecimiento de gobiernos digitales, abiertos, eficientes y cercanos a la ciudadanía.

En consecuencia, esta Comisión estima pertinente reformar el citado precepto en los términos que se precisan en el siguiente apartado del presente dictamen.

De conformidad con lo que establecen los artículos 1 numeral 3, 71, 75, 86, 102, 145, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos, resuelve y somete a la elevada consideración de la Asamblea, el siguiente Dictamen de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el artículo 2, fracción VI de la LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 2. La presente Ley tiene por objetivos:

I. al V. [...]

VI. Sentar las bases para el desarrollo y la implementación progresiva de un sistema integral de gestión de documentos electrónicos en el ámbito estatal y municipal, que garantice la organización, conservación, digitalización, preservación y gestión de los archivos con validez jurídica y tecnológica, con el propósito de impulsar el establecimiento de gobiernos digitales y abiertos que beneficien con sus servicios a la ciudadanía;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto por el que se resuelve la iniciativa de ley del diputado Luis Octavio Vidrio Martínez, que reforma el artículo 2, fracción VI de la LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; con número de INFOLEJ 1574/LXIV

Legislativos y Reglamentos, resuelve y somete a la elevada consideración de la Asamblea, el siguiente Dictamen de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el artículo 2, fracción VI de la LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 2. La presente Ley tiene por objetivos:

I. al V. [...]

VI. Sentar las bases para el desarrollo y la implementación progresiva de un sistema integral de gestión de documentos electrónicos en el ámbito estatal y municipal, que garantice la organización, conservación, digitalización, preservación y gestión de los archivos con validez jurídica y tecnológica, con el propósito de impulsar el establecimiento de gobiernos digitales y abiertos que beneficien con sus servicios a la ciudadanía;

VII a XI. [...]

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

GUADALAJARA, JALISCO. A 22 DE JULIO DE 2026
**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTOS LXIV
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.**

"2026, Jalisco, Cuna de identidad Nacional y el Mundial que nos Une"


DIP. ITZUL BARRERA RODRÍGUEZ
PRESIDENTA



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y REGLAMENTOS, CELEBRADA EL 22 DE JULIO DE 2026.
CONSTANCIA DE VOTACIÓN NOMINAL

La suscrita Diputada Itzul Barrera Rodríguez en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos del Congreso del Estado de Jalisco, hago constar el sentido de votación y en su caso aprobación en conjunto de los Dictámenes de decreto que reforman el artículo 2, fracción VI de la LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS con número de INFOLEJ 1574/LXIV; y la fracción III del artículo 26 de la Ley de Bibliotecas del Estado de Jalisco con número de INFOLEJ 2822/LXIV de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos, de conformidad con el artículo 132 D, numeral 1, fracción II, inciso b), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, como sigue:

Grupo Representación Parlamentaria	Nombre	A Favor	En Contra	Abst.
MORENA	Dip. Itzul Barrera Rodríguez	X		
MC	Dip. Omar Enrique Cervantes Rivera	X		
PRI	Dip. Alondra Getsemany Fausto de León	X		
MORENA	Dip. Norma López Ramírez	X		
PAN	Dip. Cesar Madrigal Díaz	X		
MC	Dip. Luis Octavio Vidrio Martínez	X		
HAGAMOS	Dip. Itzcoatl Tonatuh Bravo Padilla	X		

Con fundamento al artículo 132 G, numeral 5, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se extiende la presente Constancia que acredita el resultado de la votación nominal para los efectos a los que tenga lugar.

ATENTAMENTE

GUADALAJARA JALISCO, A 22 DE JULIO DEL AÑO 2026

DIPUTADA ITZUL BARRERA RODRÍGUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTOS